



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0759 -2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, **30 DIC. 2016**

VISTOS: Hoja de Ruta N° E-005943-2016 de fecha 08/11/2016, respecto al **Oficio N° 311-2016-AES-NLPT-PJ-EXP. N° 1642-2015-0-1401-JR-LA-02**, remitido por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, que eleva la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 05 de octubre del 2016 de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el **Expediente Judicial N° 1642-2015-0-1401-JR-LA-02**, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por doña **REYNA DINA PASACHE ANGULO**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0347-GORE-ICA/GRDS de fecha 02 de octubre del 2015, que declaro **INFUNDADA** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **REYNA DINA PASACHE ANGULO** contra la Resolución Directoral Regional N° 8567 de fecha 31 de diciembre del 2014, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 1642-2015-0-1401-JR-LA-02.

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 05 de octubre del 2016, seguido con el Expediente Judicial N° 1642-2015-0-1401-JR-LA-02, que **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 30 de junio del 2016, que declara **FUNDADA** la demanda Contenciosa administrativa.

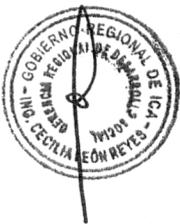
Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...)*.

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 05 de octubre del 2016, seguido con el Expediente Judicial N° 1642-2015-0-1401-JR-LA-02, que **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 30 de junio del 2016, (...), por la que se resuelve declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por **REYNA DINA PASACHE ANGULO** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica y otro sobre proceso contencioso administrativo, en consecuencia declara **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0347 de fecha 02 de octubre del 2015; así como la Resolución Directoral Regional N° 8567 de fecha 31 de diciembre del 2014; y **ORDENA** que la demandada emita nueva Resolución Administrativa otorgando al demandante la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra; con lo demás que contiene.

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se deben emitir una nueva resolución otorgando al administrado la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación por un monto equivalente el 30% de su remuneración total íntegra conforme lo establece en la Sentencia de Vista de la Corte Superior de Justicia de Ica.



Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NULA, la Resolución Gerencial Regional N° 0347 de fecha 02 de octubre del 2015; así como la Resolución Directoral Regional N° 8567 de fecha 31 de diciembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **REYNA DINA PASACHE ANGULO** contra la Resolución Directoral Regional N° 8567 de fecha 31 de diciembre del 2014, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando a doña **REYNA DINA PASACHE ANGULO** otorgando al demandante la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra; con lo demás que contiene. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Segundo Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y asimismo a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Cecilia León Reyes
ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL

 <p>GOBIERNO REGIONAL DE ICA ADMINISTRACION DOCUMENTARIA</p> <p>Ica, 30 de Diciembre 2016 Oficio N° 1315-2016-GORE- ICA/UAD Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS. N° 0759-2016 de fecha 30-12-2016 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución</p> <p>Atentamente</p> <p>GOBIERNO REGIONAL DE ICA Unidad de Administración Documentaria</p> <p><i>Juan A. Uribe Lopez</i></p> <p>..... Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ Jefe (e)</p>
--